Radicado Nº: 686894089002-**2020-00193**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMULDESA LTDA
Demandado: ADELINA FORERO CAÑAS y otro.

Al despacho de la señora Juez para proveer respecto a lo comunicado por el Registrador de instrumentos públicos de esta localidad.
San Vicente de Chucurí, 9 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo comunicado a través de oficio ORIPSVCH0078 del 19 de febrero de 2021. Y habiéndose registrado en debida forma la medida de embargo respecto de la **CUOTA PARTE** inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **320-19967,** de propiedad de la demandada ADELINA FORERO CAÑAS, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada en proveído adiado el 22 de octubre de 2020.

De acuerdo con ello, sería el caso de señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro; no obstante, se hace necesario en procura de mayor celeridad y atendida la ajustada agenda del despacho, dar aplicación al contenido del artículo 37 del Código General del Proceso que permite comisionar entre otras, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes.

En tal sentido, al amparo del inciso tercero del artículo 38 ídem y el principio de colaboración armónica a que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, se dispondrá comisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ** para que lleve a cabo las diligencias en comento, a su turno se designa, para el mencionado inmueble (cuota parte), de la lista de auxiliares de la justicia a ELISEO RAMIREZ JAIMES-SECUESTRE**-** a quien se le dará posesión en el momento de la respectiva diligencia y en favor de quien se señala la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**. (**$250.000**) por concepto de HONORARIOS PROVISIONALES, y que en todo caso son independientes de los gastos del desplazamiento del auxiliar de la justicia a esta localidad, que han de ser asumidos por la parte. ***Deberán remitirse las comunicaciones correspondientes al secuestre y allegar crédito de ello al expediente, junto con el de la radicación del comisorio***.

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente al despacho para su trámite. El comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **TREINTA** (**30**) **DÍAS** y se le otorgan facultades de relevar al secuestre en los términos de ley, señalar fecha de la diligencia, así como de subcomisionar.

De otra parte, se observa que el apoderado demandante realizó las diligencias para notificar a los demandados siguiendo los parámetros del artículo 291 del C.G.P., pues así lo manifiesta en el memorial a través del cual allega el resultado positivo de su entrega, por consiguiente, se le requiere para que surta la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del estatuto procesal, en aras de continuar con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 10 de MARZO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2013-00025**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTHA SANCHEZ ORTIZ
Demandado: ABEL REYES

Al despacho en relación con la solicitud de remate, allegada vía correo electrónico institucional., Sírvase proveer.
San Vicente de Chucurí, 09 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente lo solicitado por el actor, y de conformidad con lo señalado en el artículo 448 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado hasta la fecha en este proceso de propiedad del demandado ABEL REYES ubicado en la vereda LA PRIMAVERA denominado LA FLOR de esta jurisdicción municipal e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **320-7709.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., se informa que el auxiliar de la justicia – secuestre encargado del inmueble, es el señor ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, secuestreandresdario@.outlook.com.

Se señala el día miércoles **21** de **abril** de **2021** a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.).** La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su inicio. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previstos en los artículos 451 y 452 del C. G. P.

El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE** (**$13.259.420,oo**) será postura admisiblela que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($9.281.594,oo) y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($5.303.768,oo), dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, a órdenes de este despacho en la cuenta No. **686892042002** y a favor de la presente actuación ejecutiva.

La publicación del remate deberá efectuarse en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P., esto es, se dará a conocer al público mediante **AVISO** que se publicará en el periódico Vanguardia y en la emisora San Vicente Stereo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora

sobre la transmisión del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE
DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002- promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 10 de MARZO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado Nº: 686894089002-**2018-00192**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BARBARA GARCIA DE AGUILAR
Demandado: ISABEL RUEDA COLMENARES y otro.

Al despacho de la señora Juez para proveer respecto a la solicitud invocada por la señora ISABEL RUEDA COLMENARES. San Vicente de Chucurí, 9 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud de elaboración de nuevos oficios de levantamiento de medidas cautelares, elevada por la señora ISABEL RUEDA COLMENARES, quien ostentó la calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que la misma es procedente toda vez que el proceso terminó por pago según auto de fecha 5 de marzo de 2019. Razón por la cual se ordena por secretaría elaborar los oficios de levantamiento de medidas cautelares solicitados por la memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002- promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 10 de MARZO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo
Radicado Nº 686894089002-**2018-00192**-00

Radicado Nº: 686894089002-**2019-00271**-00
Proceso: VERBAL-PERTENENCIA-TERCERO EXCLUYENTE
Demandante: CARLOS PRADA AMAYA
Demandado: LEONOR PRADA LAMUS,ANA DOLORES PRADA DE QUINTANILLA, GLORIA PRADA LAMUS, AQUILEO PRADA LAMUS, ROSALBA PRADA LAMUS,MARÍA DEL CARMEN PRADA LAMUS, FLOR MARÍA PRADA LAMUS, MISAEL PRADA LAMUS,ESTHER ORTIZ TRUJILLO, ÁNGELA RAMIREZ ORTIZ, NANCY RAMIREZ ORTIZ, ISAAC RAMÍREZ ORTIZ Y TARCISIO RAMIREZ ORTIZ.

Al despacho de la señora juez, para proveer.

San Vicente de Chucurí, 9 de marzo de 2021

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que no se ha llevado cabo las disposiciones adoptadas por este despacho en providencia del 15 de diciembre de 2021, precisamente en lo que tiene que ver con lo ordenado en los numerales tercero y cuarto de dicha providencia y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** a la parte actora para que en un lapso no superior a los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a adelantar las diligencias necesarias para el cumplimiento del numeral tercero y cuarto del auto que admitió el presente asunto, so pena de dar por terminada esta demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

De otra parte, se advierte que se **DEJA SIN EFECTO** el traslado realizado por secretaria el 18 de febrero de 2021 a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, toda vez que no es el momento procesal para ello. Consecuencia de lo anterior no se tendrá en cuenta el escrito presentado por el apoderado demandante al correo electrónico de este despacho en data del 25 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 10 de marzo de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA